



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°066-2024-A-MDT.

Tinta, 23 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-CM-MDT, de fecha 23 de febrero de 2024, donde se aprueba; **AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CANCHIS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el art. 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, estando a lo establecido por el Art. 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 31465, preceptúa sobre los medios de colaboración interinstitucional el cual señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autoridades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Informe N°030-2024-URRHH/MDT, emitido por el CPC. Gian Marco Peralta Yana, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la municipalidad distrital de Tinta, solicita opinión legal respecto a la suscripción del Convenio de Practicas Pre-Profesionales entre la municipalidad distrital de Tinta y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Canchis, solicito opinión legal amparado al D.L. N°1401.

Que, mediante Opinión Legal N°024-2024-ALE-MDT/C, de fecha 02 de marzo de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, declara **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad distrital de Tinta y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Canchis.

Que, habiéndose realizado el análisis por la parte ejecutiva, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno).

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la propuesta DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CANCHIS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos en coordinación con las oficinas competentes, cumpla con implementar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta1@gmail.com